Boletin icial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas

Ejemplar: 0,50 pesetas

Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacente. Janaria y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación el día en que term na la inserción de la ley en el Boletín Oficial de Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señore, Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados orderadamente para su encuaciernación, que deberá verificarse al final de cada año.

BDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

50 pesetas Tres id. 14 . .

Pago adelantado

GOBIERNO

Circulares.

Vn el «Bsletin Oficial del Estado», correspandiente al dia 11 del actual, número 42, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Segu ridad.

Este Ministerio de la Gohernación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan 234 plazas de «Agentes de tercera clase Alumnos de la Escuela General de Policía», los cuales, una vez aprobado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de dicho Centro pedagógico policial los opositores hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policia fallecidos en el cum plimiento de su deber no cubrirán plaza.

Segundo. Podrán acudir a la convocatoria los comprendidos en el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esa Dirección General de Seguridad acreditaren méritos, servicios y antecedentes que les hagan merecedores a ingresar en dicha Corporación, cumplan los veinte años antes de las veinticuatro horas del día 31 de diciembre, inclusive, del año actual y no cuenten los treinta y cinco en esas mismas hora y fecha, lo soliciten del llustrísimo Sr. Director de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de enseñanza ni Organismo del Estado.

Tercero. Los ejercicios serán cuatro: Uno previo (recanocimientos y el último oral.

Del primero de estos ejercicios escritos quedarán exentos los opositores que sean Oficiales Provisionales o de Complemento, Bachilleres, Maestros de Primera Enseñanza o Peritos Mercantiles.

Cuarto. Los exámenes han de versar sobre cultura física, escritura al dictado, pruebas ortográficas y análisis morfológico, problemas de Aritmética y Geometría, Nociones de de Anatomía y Fisiología humanas, Geografía especial de España, ejercicios de retentiva y conocimientos de Derecho Penal, Procesal, Político, Administrativo, Social, Civil e Internacional.

Quinto. Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituído por cuatro Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o por el Profesor que éste designe.

Sexto. Para la presente convocatoria el plan de estudios de la Escuela se desarrollará en la misma en dos cursillos de cinco meses cada uno.

Séptimo. Los Agentes Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo asignado en presupuesto a los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Octavo. Una vez terminados los estudios en la Escuela los Agentes Alumnos que resultaren aprobados serán nombrados Agentes de tercera clase efectivos de dicha Corporación y pasarán a prestar servicio, formando parte del Escalafón de la misma en el orden que por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición y en las disciplinas cursadas en aquélla les correspondan, cobrando, a partir de entonces, además del sueldo, el módulo o indemnización por servicios que a éstos se asigna en los presupuestos del Estado.

Noveno. Los que no reúnan

to médico y gimnasia), dos escri- i las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser, en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos que considere convenientes, separados de la Escuelas y, como coneecuencia, del cargo, por resolución del Director general de Seguridad, sin que esta Autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda tal separación, la que, en todo caso, será firme, sin ulterior

> Décimo. Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios, se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Undécimo. Se considerarán vigentes cuantas normas o instrucciones han regido en las últimas convocatorias en cuanto no se opongan a la presente Orden o las instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Di ección General, la cual queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta Orden mininisterial y designar los Tribunales calificadores con arreglo al artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. E, para su conocimiento y efectos consiguien-

Dios guarde a V. E. muchos

Madrid 10 de febrero de 1946 .= Pérez González. = Excmo. Sr. Director general de Seguridad».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 15 de febrero de 1946. EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo coa el informe emitido por el sefior Comandante del puesto de la Guardia Civil de Frías, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Isidoro Bereingua Gorestegui, vecino de Bilbao, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento en el pueblo de Valderra ma, al objeto de exterminar a los animales dafiinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamen-

Dor Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1946.

HL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el senor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Frías, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. An-. tonio Bereingua Gorostegui, vecino de Bilbao, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento en el término municipal de Frías, al objeto de exterminar los animales dafiinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamen-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1946.

EL GORKENADOR

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Quintanamanvirgo (cuya aparición fué pu blicada en el Boletin Ofcial de la provincia, número 248, de fecha 2 de noviembre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Regla mento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Por Dios, España y su Revolu ción Nacional-Sindicalista

Burgos 14 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denomínada rabia, en el término municipal de Alfoz de Bricia, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 188, de fecha 21 de agosto de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 221 del citado Reglamento y practica" do los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Por Dios, España y su Revolu ción Nacional Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1946.

El Gobernador Civil, Manual Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Poza de la Sal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta

todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1946. El Gobernador.

Manuel Yllera García de Lago.

Provincial Diputación

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de febrero de 1946.

* Confirmar en el cargo de Subjefe del Servicio de Contribuciones a D. Crescencio Zamora Usábel.

Apoyar con todo interés la petición que la Junta administrativa de San Bartolomé de los Montes tiene hecha al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, sobre que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos con motivo de la expropiación de terrenos para el emplazamiento del pantano de Ordunte.

Significar al Ayuntamiento de Castellanos de Castro que la Diputación resolverá su petición sobre instalación del servicio de alumbrado, conforme a lo que sea procedente, una vez que se promulgue la Ley articulada que ponga en vigor las Bases de Administración Local.

Hacer presente a la Excma Diputación de Santander que ésta de Burgos juzga no es la obligada al sostenimiento del enfermo mental Evencio Ruiz Alvarez, natural de Valdegama (Palencia).

Desestimar la petición de D. Ciriaco de Pedro Benito, vecino de Canicosa de la Sierra, sobre admisión en la residencia provincial de su hija Elvira de Pedro Barto-

No haber lugar a lo solicitado por D. Luis María Soler, residente en esta capital, sobre que se le autorice para efectuar prácticas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

ld. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de la Prisión Central durante el mes de enero último.

Conceder autorización para efectuar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Manuel

Fortunato Campo, de Fresno de Riotirón; D. Ignacio Río, de Pedrosa de Río Urbel: D. Mariano Martín, de Agés; D.ª Matilde Antón, de Villagonzalo Pedernales; D. Antonio Quintano, de Poza de la Sal; D. Cosme Gómez, de Cabia; D. Luis Martinez, de Paralacuesta; a la Junta administrativa de Aguas Cándidas; al Ayuntamiento de Atapuerca, y a D. David García, de Santa Cruz del Valle, para cargar varios camiones de madera en la carretera de Pradoluengo a lbeas de Juarros.

Quedar enterada de un oficio de la Confederación Hidrográfica del Duero, comunicando la aprobación de los proyectos reformados de red de acequias y desagües del canal de la derecha del Arlanzón, y de los presupuestos adicionales que los mismos producen, y ratificar el compromiso de contribuir a dichas obras con el 2,296 por 100 de su coste, como lo viene verificando hasta la fecha.

Aprobar con el máximo interés la petición del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sobre que sea prolongado el servicio del correo hasta dicho pueblo.

Devolver a D. Severino Martínez Bravo, vecino de La Coruña, la cantidad de 46 pesetas, ingresada de más por el concepto de estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis en Palencia, por su hermana Purificación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

ld. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar integramente una moción del Sr. Presidente, proponiendo la concesión de 100.000 pesetas a los organismos encargados de la construcción de viviendas ultrabaratas para ayudar al logro de tan altos fines.

Trasladar el pésame de la Corporación a los familiares de don Teodoro Vives, Jefe de Estado Mayor de la Región Aérea Pirenáica, fallecido en un trágico accidente de aviación.

Usa de la palabra el Sr. Presidente y manificsta que, con motivo del reciente incendio ocurrido en el pueblo de Ameyugo, que ha resultado destruído en su mayor parte, el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, además de personarse en el lugar del siniestro para contribuir personalmente a extinguir el fuego, otorgó como primer donativo para ayudar a los damnificados, la cantidad de 11.300 pesetas, adoptó al pueblo para su rápida reconstrucción y realizó inmediatas gestiones en Madrid a fin de conseguir urgentes y eficaces apoyos de los organismos del Estado, por todo lo cual se ha hecho acreedor al profundo reco-González, de Paralacuesta; don l nocimiento de la provincia, que se

le debe testimoniar de oficio, dejándose en acta constancia detallada de lan humanitaria y genero. sa conducta. Dice también el señor de la Puente Careaga que el Cuerpo de Bomberos de Burgos, dirigido con gran valor y decisión por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento Sr. Tárrega (Arquitecto) y Sr. García Olivas (Aparejador). así como por el Cabo de Bomberos, Calixto Alonso, colaboró en la extinción del fuego con singular eficacia, en cuya empresa también tomaron parte el Cuerpo de Bomberos de Vitoria, las Autoridades de Miranda de Ebro v los hermanos de las Escuelas de la Doctrina Cristiana de Bujedo, quienes además se prestaron a recoger a los niños que se quedaron sin vivienda. Para la asistencia de heridos actuaron sin descanso la Cruz Roja de Miranda de Ebro y los facultativos de la misma población D. José María Aragües, Médico, y D. José Luis Vicente Isasi, Oculista, por lo que propone se cursen oficios de gratitud a las Autoridades, Entidades y personas que ha citado, lo que se acuerda por unanimidad.

Burgos 8 de febrero de 1946.= El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martinez Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de enero.

En los días 18 y 19 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de Subsidio al Combatiente de la capital, correspondientes al mes de eneró último, en la Oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión, 2.º piso).

Los beneficiarios que perciban dicho Subsidio presentarán, al tiempo de cobrar, algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de enero permaneció en filas el familiar cauaante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal correspondiente al año 1942.

En los mismos días expresados será remitido a cada Comisión Local, por giro postal, el importe de los padrones de enero, aprobados por esta Comisión Provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones Locales firmar el Recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, en el plazo de dos días, a partir de la fecha en que reciban el importe de los subsidios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de febrero de 1946. -El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año que se publica en virtud de lo dispuesto en la Regla 26 de dicha Circular.

Número a inscripción	Fecha de la emisión	Conceptos	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residu
	74 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100 100	Ayuntamiento de Cornudilla	1700	44'9
7328	31 de julio de 1945	80 por 100 propios		5100	14.0
7329	ldem	ldem	Ayuntamiento de Corralejo	600	78'4
7330	Idem	ldem .	Ayuntamiento de Fuentespina	800	64'7
7331	ldem	Hem	Ayuntamiento de Pineda de la Sierra		53'6
7332	Idem	Liem	Ayuntamiento de Hontomín	3500	
1002	Idem	Liem	Ayuntamiento de Rublacedo		55'9
		Liem	Ayuntamiento de Quintanavides	5300	38'9
7333	Idem		Ayundiniento de Quintanavides	1200	72:8
7334	Idem	llem	Ayuntamiento de Salas de Bureba	2300	66'8
7335	Idem	Idam	Ayuntamiento de Torresandino	600	65'2
7336	Idem	idem	Ayuntamiento de Torresandino	000	49 5
1000	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torresandino		
		Idem	Ayuntamiento de Torrepadre	3600	92"
7337	ldem		Ayuntamiento de Castil de Peones	300	39'9
7338	Idem	Idem		200	59"
7339	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castil de Carrias	700	95'0
7340	Idem	Idem	Ayuntamientos de Caleruega y Valdeande	3500	66"
7341	Idem	ldem	Ayuntamiento de Hontomín		00 1
		ldem	Junta administrativa de Hoz de Arriba, Pradilla y Landroves		000
7343	Idem	Idelli	y Valle de Hoz de Arreba	5900	63"
	13.	Idem	Junta administrativa de Hoz de Arriba y Valle de Hoz de		
7344	Idem	Idem	Arreba	1000	14"
	250 200 200 200 200		Allend	3700	73'
7345	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra	4100	68"
7347	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barrios de Villadiego	300	50
7348	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba		29
		Idem	Ayuntamiento de Atable	2300	
7362	Idem		Ayuntamiento de Villalbos	2400	43
7363	Idem	lnem	Aventamiento de Mamelar	3900	1'
7364	Idem	Idem	Ayuntamiento de Mamolar	3800	38
7365	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padilla de Arriba	100	80
7366	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padrones de Bureba		28
	Idem	İdem	Ayuntamiento de Padrones de Bureba	1400	
7367		Idem	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	4700	11'
7368	ldem		Ayuntamiento de Torrepadre		66"
	Idem	Idem	Ayumamemo de Portepadre	1400	11'
7369	Idem	Idem	Ayuntamientos de Robredo Temiño y Tobes	1000	27
7370	Idem	Idem	Ayuntemiento de Pinilla de los Moros	5900	79
7371	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pradoluengo		18
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanalara	3000	
7372		Idem	Avuntamiento de Molina de Ubierna (La)	100	34
7373	Idem		Ayuntamiento de Nidáguila y pueblo de Fresno de Nidáguila		
7374	Idem	Idem	Ayundinemo de ividaguna y paesio de i resite	2400	51
			(Ayuntamiento de Masa y su distrito)	800	76
7375	Idem .	Idem	Ayuntamiento de Villajimeno	800	14'
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Galbarros		
7376		Idem	Ayuntamiento de Fuenteurbel	2600	27'
7377	Idem		Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos	3100	50
7378	Idem	Idem	Ayumamento de Finna de 100 Barracos	3100	82
7379	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ubillejo de Lara	500	80
7380	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villorobe	600	99
7381	Idem	Idem	La jurisdicción de Lara		28
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara	3100	
7382		Idem	Ayuntamiento de Montorio	5800	96
7383	Idem		Ayuntamiento de Nuez de Arriba (La)	600	90
7384	Idem	Idem	Ayundanieno de Piagra (La) y Santa Cruz del Tozo	100	34
7385	Idem	Idem	Los pueblos de Piedra (La) y Santa Cruz del Tozo	5800	91
7386	Idem	Idem	Ayuntamiento de Piérnigas	400	65
	Idem	Idem	Avantamiento de Diedra (La) y Fuente Urbel		
7387		Idem	Pueblo de Mahallos y Ayuntamiento de Sordillos	2600	7
7388	Idem		Avuntamiento de Miñón	4900	72
7389	ldem	Idem	A montamiento de Santo Domingo de Silos	4000	70
7390	Ildem	Idem	Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos y Santibáñez del		Transpire William
7391	Idem	Idem		3800	47
		可以	Val	2900	96
7900	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tañabueyes		46
7392			Avuntamiento de Tobes	1400	
7393	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tolbaños de Abajo	600	70
7394	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tolbaños de Arriba	400	1
7395	Idem	ldem.	Ayundimento de Toldanos de Arriba	600	11
7396	Idem.	Idem	Ayuntamiento de Valmala	5900	42
7397	Idem	Idem	Ayuntamiento de Arcellares	300	60
		Idem	Avuntamiento de Aguilar de Bureba y Quintanabureba		
7398	Idem		Avuntamiento de Aguilar de Bureda	2400	5
7399	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros	600	59
7400	Idem	Idem /	D. Lle de Devence	2000	37
7401	Idem	Idem	Pueblo de Revenga		CONTRACTOR OF
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros y todos los pueblos	2700	58
7402	Iden		do la lunta	2:00	89
		Idam	Auuntamiento de Solarana y Cilleruelo de Arriba	2200	99
7403	Idem	Idem	Amentamiento de Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Mo-		STORY OF THE STORY
7404	Idem	Idem	ros y Revilla (La) y pueblo de Ahedo (Ayunto. de Revilla (La)	3900	45
TOTAL PROPERTY.			ros y Revilla (La) y pueblo de Alicao (Ayallo, de Revilla (Be)	2000	54
7405	Idem	Idem	Ayuntamiento de Arroyo de Valdivielso	900	82
7405		Idem	Auntamiento de Barrio de Díaz Ruiz		
7406	Idem		Assuntamiento de Arconada	1500	32
7407	Idem	Idem	Hinojar de Riopisuerga y Ayuntamiento de Castrillo de Rio-	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE PERSON
7408	Idem	Idem		1200	90
		THE STATE OF	pisuerga	100	4
A COLOR OF THE	Idem	Idem	Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva	2500	80
7409		II CI CIII			

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en expediente sobre unión de los apellidos «Martinez-Acitores, promovido por don Juan-Cruz Martinez Acitores, Mé dico y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para ejecu-ción de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, de unión de referidos apellidos para él y sus hijos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Y para su inserción en el B O. de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 14 de febrero de 1946.—El Secreiario judicial, Licenciado Emiliano Corral:—V. B.º—El Juez de primera instancia, Gómez Coronado.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos. - Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada por el Alcalde de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el témino municipal de Villalba de Duero, con motivo de las obras la variante de la travesía de Villalba de Duero, en el camino comarcal de Aranda de Duero a Palencia, kilometro 7, a fin de que, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de mencionado Ayuntamiento, en contra de la necesidad de ocupación de dichas fincas.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de referida localidad, la ne cesidad de nombrar persona que les represente en dicha Alcaldía, para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así o de designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jetatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 14 de febrero de 1946.— El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de terreno
	Benito Villa Agustín Pérez Leonordo Herrero Ignacio Casado Regalado Pedro Juan Fermín Hervás Laurencia Pérez Moisés Rasero Valentín del Cura Fermín Hervás Juana Arandilla Maximino Hernando Desiderio Casado Isidoro Alcalde Agustín Pérez	Villalba Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tierra labor Idem Cercado Tierra labor Idem Huerto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Alcaldia de Pedrosa del Principe

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 del que cursa, acordó verificar la reforma de la casa consistorial, con ciertas dependencias, la de la casa contigua, propiedad de la misma, para los Maestros, e instalación de la Escuela de párvulos en el Grupo escolar.

Lo que se anuncia por este medio para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que merezcan, a tenor de lo expresado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Pedrosa del Príncipe 11 de febrero de 1946.—El Alcalde, Félix García.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta Merindad, por cuyo servicio se abonará la cantidad de 500 pesetas anuales. Los que deseen desempeñar dicho cargo lo solicitarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, y ofrecer las garantías pecuniarias que proce dan, las que apreciará la Corporación al resolver el concurso.

Merindad de Valdivielso 8 de febrero de 1946.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Agencia ejecutiva de la Zona de Belorado.

D, Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Excma Diputación provincial, en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por certificaciones de Derechos reales y por principal contra los individuos relacionados por pueblos y ejercicios al pie del presente edicto, se hallan adeudando al Tesoro las cantidades que se consignan, y resultando que los mismos son forasteros, en paradero desconocido o fallecidos, se les cita a los mismos o a sus herederos por el presente anuncio para que en el

plazo de ocho días, a contar de esta fecha, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Belorado.—Año 1940.

Venancio Esdoiza, adeuda 191'92 pesetas.

Casilisa Cámara Avila. 3.708'94.

Año 1939.

Francisco García Córdoba, adeuda 15'31 pesetas.

Valeriano García Córdoba, 15'31. Rufina Quemada Malchor, 156'63. Hilaria Quemada Melchor, 156'62. Cerezo de Riotirón. - Año 1933. Fidel Riaño Riaño, adeuda 445'70 pesetas,

Julia Labarga González, 2.120'86.

Año 1944.

Teófila Riaño Barrasa, adeuda 1.080 73 pesetas.

Juan Busto Riaño, 305'30. Nicolás Busto Riaño, 305'50. Eduardo Busta Riaño, 305'30. Urbano Busto Riaño, 305'30. Vicente Busto Riaño, 305'30.

Año 1940.

Patrocinio Manero Riaño, adeuda 1.086'87 pesetas.

Valentina Campo Zubiaga, 12.52.

Año 1939.

Irene Riaño Manero, adeuda 11'27 pesetas.

Matilde Riaño Manero, 11'27,

Pineda de la Sierra.—Año 1937. Los hijos dé Hilario Gutiérrez, adeuda 10'96 pesetas, Valeriano Gutiérrez, 44'53.

Pradoluengo — Año 1944. Manuel Mingo Alarcia, adeuda 445'92 pesetas.

Gertrudis Garrido Uzquiza, 247'63

Año 1940.

Leonardo Maeso Lázaro y hermanos, adeuda 345'27 pesetas.

Año 1939.

Julián Bartolomé Quemada, adeuda 156'62 pesetas.

María Bartolome Quemada, 156'62

Quitanaloranco.—Año 1940. Eustasio García e Hijos, adeuda 49'73 pesetas.

Redecilla del Camino -Año 1936. Patrocinio García, adeuda 9'52 pesetas.

Juan García, 9'51.

Julián García, 9'51. Leandra García, 9'51.

Año 1940.

Leandro Villar Ortiz, adeuda pesetas 46'75.

Año 1939.

Gabriel Oriiz Morál, adenda pesetas 147'23.

Santa Cruz del Valle.-Año 1940. Quintín Alarcia Santa Cruz y otros, adeuda 471'99 pesetas.

Victor Martínez Hernando, 520 39. Eleuterio Mayoral, 1 603 69. Zacarías Ezquerra Alarcía, 3434 10

Valle de Oca.—Año 1936. Cristete Contreras Súez, adeuda 15'12 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletin Oficial» de la provincia, a los efectos de notificación y emplazamiento, expido el presente en Belorado para Burgos a 9 de febrero de 1946. —El Agente ejecutivo, Tomás Sáiz Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Y DE LA CRUZ ROJA LAIN CALVO,18-TELÉFONO,1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

CAPITAL DE IMPONENTES

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL